

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO**

San Alberto - Cesar, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno  
(2021)

En consideración al escrito que antecede y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas. En caso de existir remanentes póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciense.

DESGLOSAR los documentos adosados al presente tramite a favor del señor Hernando Sepúlveda Maldonado, dejando las constancias del caso.

ENTREGAR los títulos judiciales, existentes a órdenes del presente trámite, en favor del señor Hernando Sepúlveda Maldonado.

ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE,**



**LIZETH GIL MORENO**  
Juez